ESTUDIOS PREVIOS MODIFICATORIO No. 03, ADICIÓN No. 03 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-03-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL.

ENTIDAD	MUNICIPIO DE BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
FECHA PRESENTE ESTUDIO	28 DE OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el día 3 de septiembre de 2026, el Municipio de Boyacá celebró el CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-03-2026 con la CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL – CORPOARCAS, identificada con NIT No. 901283505-1, representada legalmente por AURA DELIA AMADO REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.616.376 expedida en Tunja, Boyacá, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026".

Que, el valor inicial del convenio se estableció en la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($229.329.614,27).

Que, el plazo de ejecución del convenio se estableció en tres (3) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con ejecución de cincuenta y siete (57) días del calendario escolar durante la vigencia 2026, o lo primero que ocurra.

Que, el día 4 de septiembre de 2026 se suscribió la correspondiente acta de inicio del convenio de asociación.

Que, el día 7 de septiembre de 2026 se celebró el Modificatorio No. 01 y Adición No. 01 al Convenio de Asociación No. 100.18.1-03-2026, mediante el cual se adicionaron recursos por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.492.452), destinados a fortalecer la prestación del servicio de alimentación escolar mediante el suministro del Complemento Alimentario AM/PM, de conformidad con los recursos asignados por el Departamento

de Boyacá en el marco del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779445/2643 de 2026.

Que, posteriormente, se adelantó el Modificatorio No. 02 y Adición No. 02 al Convenio de Asociación No. 100.18.1-03-2026, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.377.648), con el propósito de garantizar el suministro de cuatrocientas treinta y dos (432) raciones de Complemento Alimentario AM/PM, correspondientes a treinta y seis (36) estudiantes durante doce (12) días del calendario académico.

Que, como resultado de las anteriores adiciones, el valor del Convenio de Asociación No. 100.18.1-03-2026 ascendió a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($232.199.714,27).

Que, el Departamento de Boyacá y el Municipio de Boyacá suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779445/2643 de 2026, cuyo objeto consiste en: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026".

Que, en desarrollo del referido convenio interadministrativo, el Departamento de Boyacá estructuró inicialmente el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", identificado con código BPIN No. 2026000050004 y financiado con recursos del Sistema General de Regalías.

Que, mediante Acuerdo No. 030 del 30 de julio de 2026, aprobado por el OCAD Regional Centro Oriente, se viabilizó el proyecto anteriormente mencionado, permitiendo la suscripción de convenios interadministrativos con los municipios no certificados del Departamento de Boyacá, entre ellos el Municipio de Boyacá, con el propósito de garantizar la prestación del Programa de Alimentación Escolar durante setenta y cinco (75) días del calendario académico.

Que, en la estructuración inicial del proyecto, el Departamento de Boyacá priorizó la cobertura del Complemento Alimentario Tipo Almuerzo, atendiendo la disponibilidad presupuestal existente, sin que inicialmente se contara con los recursos suficientes para garantizar la totalidad del Complemento Alimentario AM/PM requerido por los estudiantes vinculados a la modalidad de jornada única.

Que, con el propósito de atender dicha necesidad, el Departamento de Boyacá adelantó las modificaciones y adiciones presupuestales correspondientes al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779445/2643 de 2026, mediante las cuales se incorporaron recursos adicionales destinados a garantizar la continuidad del suministro del Complemento Alimentario AM/PM durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Que, mediante el Modificatorio No. 02 y Adicional No. 02 al referido convenio interadministrativo, el Departamento de Boyacá asignó recursos adicionales por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.377.648), destinados a garantizar el suministro del Complemento Alimentario AM/PM durante doce (12) días del calendario académico.

Que, posteriormente, con el propósito de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar hasta la finalización del segundo semestre de la vigencia 2026, el Departamento de Boyacá formuló el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA ÚNICA PARA LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, identificado con Registro de Banco No. 202600000022754 – A1.

Que, el referido proyecto se encuentra incorporado en el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027 “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ” y armonizado de conformidad con la certificación expedida el 24 de septiembre de 2026, bajo el registro No. DPT-1759, expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento de Boyacá.

Que, para la ejecución de dicho proyecto se dispuso de recursos propios del Departamento de Boyacá, destinados a financiar el suministro del Complemento Alimentario AM/PM durante catorce (14) días adicionales del calendario académico, en beneficio de los estudiantes vinculados a la modalidad de jornada única.

Que, en consecuencia, el Departamento de Boyacá adelantó el MODIFICATORIO No. 03 Y ADICIONAL No. 03 EN VALOR AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779445/2643 DE 2026, mediante el cual se estableció una adición por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.607.256), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Departamental No. 2325 del 22 de octubre de 2026.

Que, mediante la referida adición se busca garantizar el suministro de quinientas cuatro (504) raciones de Complemento Alimentario AM/PM, correspondientes a treinta y seis (36) estudiantes de media y ciclo

complementario durante catorce (14) días del calendario académico, a un valor unitario de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.189) por ración.

Que, con ocasión de la Adición No. 03, el valor total del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779445/2643 de 2026 asciende a la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($307.489.692,46).

Que, teniendo en cuenta que el Municipio de Boyacá ejecuta el Programa de Alimentación Escolar a través del Convenio de Asociación de Régimen Especial No. 100.18.1-03-2026, suscrito con la Corporación Artística, Cultural, Ambiental y Social – CORPOARCAS, resulta necesario adelantar la correspondiente modificación y adición en valor a dicho convenio, con el propósito de incorporar los recursos asignados por el Departamento de Boyacá y garantizar el suministro de las raciones adicionales previstas.

Que, la presente modificación se encuentra orientada a garantizar la continuidad, oportunidad y adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar, evitando interrupciones en el suministro del Complemento Alimentario AM/PM a los estudiantes beneficiarios de la modalidad de jornada única, en concordancia con los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y satisfacción del interés general que orientan la contratación estatal.

Que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, el CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-03-2026, suscrito entre el Municipio de Boyacá y la Corporación Artística, Cultural, Ambiental y Social – CORPOARCAS, se encuentra vigente y en ejecución, por lo cual, previa verificación de los requisitos técnicos, jurídicos, presupuestales y contractuales correspondientes, resulta procedente adelantar el MODIFICATORIO No. 03 Y ADICIÓN No. 03 EN VALOR, por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.607.256), con el fin de garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Que, una vez efectuada la presente adición, el valor total proyectado del Convenio de Asociación de Régimen Especial No. 100.18.1-03-2026 ascenderá a DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($233.806.970,27).

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la alimentación equilibrada y la educación, estableciendo que sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) constituye una estrategia orientada a favorecer el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de complementos alimentarios que contribuyan a su bienestar y al adecuado desarrollo de las actividades académicas.

Que, el Municipio de Boyacá, en cumplimiento de sus competencias y compromisos institucionales, viene adelantando la ejecución del Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, mediante el Convenio de Asociación de Régimen Especial No. 100.18.1-03-2026, suscrito con la Corporación Artística, Cultural, Ambiental y Social – CORPOARCAS, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar el suministro de alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.

Que, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, se ha identificado la necesidad de continuar garantizando el suministro del Complemento Alimentario AM/PM a treinta y seis (36) estudiantes vinculados a la modalidad de jornada única, quienes requieren dicha atención alimentaria durante el desarrollo de sus actividades académicas.

Que, si bien mediante las anteriores modificaciones y adiciones contractuales se incorporaron recursos para ampliar la cobertura del Complemento Alimentario AM/PM, resulta necesario disponer de financiación adicional que permita garantizar su continuidad durante catorce (14) días del calendario académico, evitando interrupciones en la atención de la población estudiantil beneficiaria.

Que, atendiendo dicha necesidad, el Departamento de Boyacá formuló el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN LA MODALIDAD DE JORNADA ÚNICA PARA LA FINALIZACIÓN**

DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", identificado con Registro de Banco No. **202600000022754 – A1**, financiado con recursos propios del Departamento de Boyacá.

Que, en desarrollo de dicho proyecto, se adelantó el Modificatorio No. 03 y Adicional No. 03 en valor al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779445/2643 de 2026, celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Boyacá, mediante el cual se estableció una adición de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.607.256)**, destinada a garantizar la continuidad del suministro del Complemento Alimentario AM/PM.

Que, los recursos adicionales permitirán financiar el suministro de quinientas cuatro (504) raciones alimentarias, correspondientes a treinta y seis (36) estudiantes durante catorce (14) días del calendario académico, a un valor unitario de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.189) por ración, conforme a las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el convenio interadministrativo.

Que, desde el punto de vista técnico, la presente modificación resulta necesaria para garantizar la continuidad del suministro del Complemento Alimentario AM/PM, manteniendo las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad exigidas por los lineamientos técnicos y administrativos aplicables al Programa de Alimentación Escolar.

Que, desde el punto de vista financiero, la adición se encuentra sustentada en los recursos asignados por el Departamento de Boyacá mediante el Modificatorio No. 03 y Adicional No. 03 al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779445/2643 de 2026, sin perjuicio de la correspondiente incorporación presupuestal y expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte del Municipio de Boyacá.

Que, en consecuencia, resulta necesario adelantar el Modificatorio No. 03 y Adición No. 03 en valor al Convenio de Asociación de Régimen Especial No. 100.18.1-03-2026, suscrito entre el Municipio de Boyacá y la Corporación Artística, Cultural, Ambiental y Social – CORPOARCAS, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.607.256), con el propósito de incorporar los recursos adicionales y garantizar la prestación del servicio a la población beneficiaria.

Que, desde el punto de vista contractual, la modificación propuesta no implica alteración del objeto inicialmente pactado, toda vez que las actividades adicionales corresponden al suministro del mismo componente alimentario previsto dentro del Programa de Alimentación Escolar, conservando la finalidad y las condiciones esenciales del convenio de asociación.

Que, la modificación de los contratos estatales constituye un mecanismo jurídicamente admisible cuando se encuentra debidamente justificada y

resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, siempre que se respeten los límites legales, la naturaleza del negocio jurídico y los principios que orientan la gestión contractual.

Que, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 contemplan mecanismos para garantizar la adecuada ejecución de los contratos estatales y evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos. Su aplicación debe analizarse de conformidad con la naturaleza y el régimen jurídico del respectivo convenio.

Que, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-949 de 2001, ha reconocido la importancia de los mecanismos de modificación contractual para el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

Que, igualmente, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto del 13 de agosto de 2009, abordó el principio de mutabilidad de los contratos estatales, en virtud del cual pueden introducirse modificaciones justificadas cuando resulten necesarias para satisfacer el interés general y alcanzar los fines inicialmente previstos, sin desnaturalizar el objeto contractual.

Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales y sus modificaciones deben constar por escrito, observando los requisitos legales y contractuales correspondientes para su perfeccionamiento y ejecución.

Que, en este sentido, la modificación y adición propuesta responde a una necesidad técnica y financiera debidamente identificada, consistente en garantizar la continuidad del Complemento Alimentario AM/PM a los estudiantes beneficiarios de la modalidad de jornada única, utilizando los recursos adicionales asignados por el Departamento de Boyacá.

Que, por lo anteriormente expuesto, y previa verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, presupuestales y contractuales aplicables, se considera justificada la celebración del MODIFICATORIO No. 03 Y ADICIÓN No. 03 EN VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-03-2026, por valor de $1.607.256, con el fin de garantizar el suministro de quinientas cuatro (504) raciones de Complemento Alimentario AM/PM durante catorce (14) días adicionales del calendario académico de la vigencia 2026.

Que, como quiera que el referido contrato se encuentra vigente, es susceptible de trámite del presente **MODIFICATORIO No. 3, ADICIÓN No. 03 EN VALOR,** de la siguiente manera:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-03-2026 DE ACUERDO A CONVENIO No. CO1.PCCNTR.9779445/2643 DE 2026								
ITEM	**CONCEPTO**	**GRUPO ETAREO**	**UNIDAD**	**CUPOS**	**DÍAS**	**CANT**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
I	**RACION PREPARADA EN SITIO**							
1	Ración preparada en Sitio tipo almuerzo de Acuerdo a las Especificaciones técnicas del Convenio No. ID SECOPCO1.PCCNTR.9779445/2643 de 2026 Celebrado entre el Municipio de Boyacá y La Gobernación de Boyacá concordancia con las minutas de la Resolución No. 0155 de 2026,	PRIMERA INFANCIA	UN	13	57	741	$ 3.828,00	$ 2.836.548,00
		PREESCOLAR	UN	35	57	1995	$ 3.828,00	$ 7.636.860,00
		PRIMARIA: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO	UN	136	57	7752	$ 3.939,00	$ 30.535.128,00
		PRIMARIA: CUARTO Y QUINTO	UN	98	57	5586	$ 4.231,00	$ 23.634.366,00
		SECUNDARIA	UN	215	57	12255	$ 4.602,00	$ 56.397.510,00
		MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	UN	86	57	4902	$ 4.810,00	$ 23.578.620,00
II	**MUESTRA Y CONTRAMUESTRA**							
2	MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: En las instituciones Educativas Principales en la Ración preparada en Sitio Tipo Almuerzo, dando cumplimiento a la Resolución No. 335 de 2021 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para aprender, para lo cual se presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a Color.	MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	UN	2	57	114	$ 14.266,00	$ 1.626.324,00
III	**PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**							
3	PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS		DIAS		57			$ 83.084.258,27
MODIFICATORIO No. 01, ADICIÓN No. 01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-03-2026								
IV	**COMPLEMENTO AM/PM**							
4	Complemento AM-PM de Acuerdo a las Especificaciones técnicas del Convenio No. ID CO1.PCCNTR.9779445/2643 de 2026 y su MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONAL No. 1 Celebrado entre el Municipio de Boyacá y La Gobernación de Boyacá.	MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	UN	36	13	468	$ 3.189,00	$ 1.492.452,00
5	Complemento AM-PM de Acuerdo a las Especificaciones técnicas del Convenio No. ID CO1.PCCNTR.9779445/2643 de 2026 y su MODIFICATORIO No.2 Y ADICIONAL No. 2 Celebrado entre el Municipio de Boyacá y La Gobernación de Boyacá.	MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	UN	36	12	432	$ 3.189,00	$ 1.377.648,00
6	Complemento AM-PM de Acuerdo a las Especificaciones técnicas del Convenio No. ID CO1.PCCNTR.9779445/2643 de 2026 y su MODIFICATORIO No.3 Y ADICIONAL No. 3 Celebrado entre el Municipio de Boyacá y La Gobernación de Boyacá.	MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS	UN	36	14	504	$ 3.189,00	$ 1.607.256,00
	VALOR TOTAL							$ 233.806.970,27

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	MODIFICATORIO No. 3 ADICION N 3
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DECRETO 092-2017 / REGIMEN ESPECIAL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE

	ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOYACÁ
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($229.329.614,27).M/CTE)
VALOR ADICIÓN No. 01 MODIFICATORIO N° 1	UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.492.452) M/CTE
VALOR ADICIÓN No. 02 MODIFICATORIO N° 2	UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.377.648,00) M/CTE.
VALOR ADICIÓN No. 03 MODIFICATORIO N° 3	UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.607.256 M/CTE).
VALOR TOTAL	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($233.806.970,27 M/CTE).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ES DE MESES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 57 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, VIGENCIA 2026, O LO PRIMERO QUE OCURRA.
FECHA DE INICIO:	4 SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN ACTA DE INICIO:	DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE 2026
CDP INICIAL	2026000335 del 19 de agosto de 2026
CDP ADICIONAL 1	2026000361 del 07 de septiembre de 2026
CDP ADICIONAL 2	2026000392 del 01 de Octubre de 2026
CDP ADICIONAL 3	2026000428 del 28 de Octubre de 2026

3. CLÁUSULAS OBJETO DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN O ACLARACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto:

PRIMERA: ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el valor del CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-03-2026 en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.607.256 M/CTE).. PARAGRAFO: Posterior al presente adicional, el valor total del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($233.806.970,27 M/CTE).

PARAGRAFO. FORMA DE DESEMBOLSO DEL ADICIONAL: El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Municipio y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. Parágrafo 1: Para realizar el único pago del presente adicional es necesario anexar cuenta maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste adicional, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, discriminando los rendimientos generados desde la fecha del giro hasta la fecha de pago del acta de liquidación del municipio al operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fue efectuado el desembolso realizado por el Departamento, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y el valor de los rendimientos financieros generados.

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR, de la siguiente manera:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios, Atendiendo a que el Municipio de BOYACA se encuentra dentro de la ZONA 1 de acuerdo al estudio realizado:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1 COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos.Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00

Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

ZONA 1 MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE					
DESCRIPCIÓN	**PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO**
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.. **Nota 2:** La modalidad Complemento AM/PM Ración Transportada en Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración Complemento AM/PM – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE. **Nota 3**: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la

alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026 Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	13	3.828,00
Preescolar	35	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	136	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	98	4.231,00
Secundaria	215	4.602,00
Media y ciclos complementarios	86	4.810,00

En el mismo sentido y adicionalmente se brindará **DURANTE CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO** complemento AM-PM adicional a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	1.778,00
Preescolar	0	1.778,00
Primaria: Primero, Segundo y Tercero	0	2.090,00
Primaria: Cuarto y Quinto	0	2.375,00
Secundaria	0	2.876,00
Media y Ciclo complementario	36	3.189,00

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS: En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”. Esta

disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	**1.488.412**

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	**2.976.549**

TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS: Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL**

NOVECIENTOS PESOS ($2.139.900,00) M/CTE por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($14.266,00) M/CTE.** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La presente adición en valor se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000428 del 28 de Octubre de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Boyacá, por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.607.256 M/CTE).**. , garantizando la existencia de apropiación presupuestal para amparar el presente compromiso, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la ejecución presupuestal y la contratación estatal.

CUARTA: GARANTIAS. El Contratista deberá presentar la presente modificación a la aseguradora en caso de requerir actualización a las que haya lugar.

QUINTA: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. Las demás consideraciones del CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL No. 100.18.1-03-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ Y LA CORPORACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL, AMBIENTAL Y SOCIAL, cuyo objeto lo constituye la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026" continúan vigentes sin ninguna modificación, adición y/o aclaración, por tanto, deben cumplirse por las partes.

4. ANEXOS

MODIFICATORIO No.3 Y ADICIONAL No. 3 EN VALOR AL CONVENIO CO1.PCCNTR.9779445/2643 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026".

RESPONSABLE	
SEBASTIÁN BARÓN PEDRAZA Secretario de Gobierno	**FIRMA:** ORIGINAL FIRMADO

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: Secretaría de Gobierno
Ubicación: Carpeta del proceso contractual
Elaboró: Sebastián Barón Pedraza– secretario de Gobierno E
Revisó: Sebastián Barón Pedraza– secretario de Gobierno E
Aprobó: Rafael Sora Camargo – Alcalde Municipal.